

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE JULIO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11

Solicitud de autorización para la comercialización de boletos aéreos en operaciones no regulares o chárter a favor del operador aéreo extranjero AVELO AIRLINES, INC.

CONSIDERANDO: Que **AVELO AIRLINES, INC.**, es un operador aéreo extranjero de ultra bajo costo (ULCC) con sede en Houston, Texas, el cual inició sus operaciones en el año 2021 y desde junio de 2022 hasta la fecha ha realizado operaciones no regulares o chárter desde Miami, Michigan, Atlanta, Orlando y Carolina de Norte hacia Punta Cana y Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 9 de julio de 2024, recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 11 de julio de 2024, suscrita por el señor Paul Cruz, Abogado representante de **AVELO AIRLINES, INC.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la autorización para la comercialización de boletos aéreos en operaciones no regulares o chárter en los vuelos a ser realizados entre las ciudades: *Connecticut (KBDL)/Punta Cana (MDPC)/ Connecticut (KBDL)*.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 124-2024 de fecha 17 de julio de 2023, le fue aprobado al operador aéreo extranjero **AVELO AIRLINES, INC.**, un programa de treinta y seis (36) vuelos en el período comprendido desde el 14 de diciembre de 2024 hasta el 16 de abril de 2025, en la ruta *Connecticut (KBDL)/Punta Cana (MDPC)/Connecticut (KBDL)*, un (1) vuelo cada miércoles y sábado.

CONSIDERANDO: Que, mediante la Nota No.2024-380 de fecha 25 de abril de 2024, la Embajada de los Estados Unidos, informa sobre la designación del operador aéreo **AVELO AIRLINES, INC.**, para realizar servicios aéreos combinados regulares de conformidad con el Artículo 3 y el Anexo 1 del Acuerdo de Transporte Aéreo entre República Dominicana y los Estados Unidos de fecha 22 de julio de 1986.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Connecticut (KBDL)/Punta Cana (MDPC)/Connecticut (KBDL)*, no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde julio de 2022 hasta junio de 2024, se registraron cuatro (4) vuelos comerciales chárter-pasajeros en la ruta *Connecticut (KBDL)/Punta Cana (MDPC)/ Connecticut (KBDL)*, un (1) vuelo de llegada de Trans Island Airways en diciembre de 2022 y otro vuelo de salida de la misma aerolínea en enero de 2023. Xojet Aviation registró un vuelo de llegada en junio de 2023 y Hera Flight hizo un vuelo de salida en diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Requisitos JAC-00, (Versión 7), establece que la Junta de Aviación Civil podrá considerar las solicitudes de autorización de venta de boletos en territorio nacional para vuelos chárter de operadores aéreos extranjeros en los casos que la ruta no se encuentre servida por un operador regular y cuando se determine a través de un análisis de factibilidad y estadístico, que la ruta está desierta o insuficientemente servida por uno o más operadores regulares que operan la misma.

CONSIDERANDO: Que, conforme a las estadísticas de la ruta solicitada, se observa un movimiento poco significativo de operaciones, a tales efectos, se comprueba que la misma se encuentra desierta.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que las operaciones que pretenden ser realizadas por el operador **AVELO AIRLINES, INC.** son en la temporada de invierno IATA, donde aumenta significativamente el tráfico de turistas estadounidenses, y a los fines de que el público viajero tenga diversidad de opciones al momento de elegir su medio de transporte, lo que a su vez se traduce en mejoras en los precios de los boletos aéreos.

Resolución 131-2024
de fecha 17 de julio de 2024
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **AVELO AIRLINES, INC.**, ha manifestado interés en solicitar la expedición de un Permiso de Operación a los fines de operar la ruta solicitada de manera regular.

CONSIDERANDO: Que **AVELO AIRLINES, INC.**, aportó un Certificado de Seguro que cubre la responsabilidad del transportista aéreo frente a los pasajeros y la responsabilidad civil, cuya vigencia alcanza al 30 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que la empresa **SERVAIR, S.A.**, consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, será el ente responsable ante la Junta de Aviación Civil y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del pago de las tasas y derechos aeronáuticos derivados de las ventas de los boletos aéreos, por el operador aéreo extranjero **AVELO AIRLINES, INC.**

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Decreto Núm.232-14 de fecha 11 de julio de 2014, sobre el Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter. y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 124-2024 de fecha 17 de julio de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

VISTA la comunicación de fecha 9 de julio de 2024, suscrita por el señor Paul Cruz, Abogado representante de **AVELO AIRLINES, INC.**

VISTO el Formulario de Solicitud de Vuelos No Regulares o Chárter, F-SOA-02 de fecha 10 de julio de 2024, referencia JC-130, del consignatario **SERVAIR, S.A.** a favor del operador aéreo extranjero **AVELO AIRLINES, INC.**, para la operación de treinta y seis (36) vuelos chárter de pasajeros en la ruta *Connecticut (KBDL)/Punta Cana (MDPC)/Connecticut (KBDL)*.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/177/24, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **AVELO AIRLINES, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 131-2024

PRIMERO: Aprobar la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **AVELO AIRLINES, INC.**, para comercializar de boletos aéreos en el programa de vuelos chárter de pasajeros y carga, autorizado mediante la Resolución 124-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil, en el período comprendido desde el 14 de diciembre de 2024 hasta el 16 de abril de 2025, en la ruta *Connecticut (KBDL)/Punta Cana (MDPC)/Connecticut (KBDL)*, un (1) vuelo cada miércoles y sábado.

PÁRRAFO II: Las operaciones aéreas estarán sujetas a la renovación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AVELO AIRLINES, INC.** y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/rg